



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00025-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de julio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ RICARDO CABALLERO HERNÁNDEZ** contra **INDUASISTENCIA S.A EN LIQUIDACIÓN, INDUESA PINILLA & PINILLA S. EN C, JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR, JUAN MANUEL PINILLA PEDRAZA, DANIELA PINILLA PEDRAZA y CLAUDIA MARLENE GAMBOA GUTIÉRREZ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: JOSÉ RICARDO CABALLERO HERNÁNDEZ
Apoderado Demandante: HENRY MAURICIO GUERRERO CALVACHE

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por el apoderado de la parte demandante.

Seria del caso conceder el uso de la palabra a quien represente judicialmente a las demandadas de no ser porque, a pesar de haber sido notificadas en debida forma, no comparece apoderado judicial que actúe en su nombre, en consecuencia, se declara precluida la oportunidad para formular alegatos de conclusión

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSOLVER a los demandados **INDUASISTENCIA S.A EN LIQUIDACIÓN, INDUESA PINILLA & PINILLA S. EN C, JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR, JUAN MANUEL PINILLA PEDRAZA, DANIELA PINILLA PEDRAZA y CLAUDIA MARLENE GAMBOA GUTIÉRREZ** respecto de todas las pretensiones formuladas en la demanda, cimentadas en la existencia de un único vínculo contractual laboral existente con el demandante **JOSÉ RICARDO CABALLERO HERNÁNDEZ** en el lapso comprendido entre el 01 de septiembre de 2006 y el 18 de julio de 2016. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho considera que no hay lugar a declarar probado algún medio exceptivo

TERCERO: COSTAS Sin costas en la instancia



CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/09205bb9-8d9f-4661-87e4-4a04c2632512?vcpubtoken=167bf736-80d4-4f1b-8c52-2357e74e3b4e>

SAD

Duración audiencia: 00:48:36

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb9adc50bd996a3701d8aff26b7666bb84fb4be1232aeebeefa4a2c261e2e21**

Documento generado en 19/07/2023 04:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>